

Decreto No. 356, que concede jubilaciones con pensión del Estado
(G. O. No. 7772, del 24 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 356

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia par que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Wenceslao Gerónimo Escaño, una pensión de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;
- b) A la señora Mercedes Mateo de Ogando, una pensión de sesentitrés pesos oro (RD\$63.00) mensuales;
- c) A la señora María Sofía Adams de de la Rosa, una pensión de venticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales;
- d) A la señora Carmen Leger Vda. Barinas, una pensión de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;
- e) Al señor Mario Aurelio Balbuena Hidalgo, una pensión de venticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales;
- f) A la señora Martina Cotes de Castro, una pensión de ventiocho pesos con ochenta centavos oro (RD\$28.80) mensuales;
- g) A la señorita Rosalie Eugenia Hawkins Stubbs, una pensión de treinta pesos con sesenta centavos oro (RD\$30.60) mensuales; y
- h) A la señorita Filomena Sánchez Mendoza, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 357, que nombra Secretarios de Estado para las carteras de lo Interior, Policía y Comunicaciones; Tesoro y Crédito Público, y Agricultura.
(G. O. No. 7772 del 24 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 357

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— El señor Miguel Angel Báez Díaz queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, en sustitución del señor Virgilio Alvarez Sánchez.

Art. 2.— El señor Virgilio Alvarez Sánchez queda nombrado Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en sustitución del doctor Salvador Lluberes Peña.

Art. 3.— El Agr. Juan Pablo Duarte queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura, en sustitución del señor Miguel Angel Báez Díaz.

Art. 4.— Dichas designaciones serán efectivas el día 15 del corriente mes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.